



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, cinco (05) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal de Resolución por incumplimiento de contrato
Demandante acumulada 2 :	Olga María Marín García
Demandado:	Grupo Natura Constructora S.A.S. y otra
Radicado:	630013103002-2019-00290-00
Asunto:	Acepta renuncia al poder

1. Se acepta la renuncia al poder que hace el abogado Handerson Peláez Cuellar (doc.280) que le fue otorgado por la señora María Eugenia Cotacio Martínez y acercan el paz y salvo por honorarios; de conformidad con lo establecido en el inciso 4, del artículo 76, del Código General del Proceso.

A través del Centro de Servicios Judiciales comuníquese este auto a la mandante así: cotacio60@gmail.com para que constituya apoderado que la represente en este proceso.

2. Para los fines legales pertinentes, póngase en conocimiento de las partes el acuerdo conciliatorio de la parte demandante que representa el abogado Handerson Peláez Cuellar, José Gabriel Zuluaga Castaño en calidad de agente especial liquidador de los bienes y haberes de la sociedad Grupo Natura Constructora S.A.S. y la persona natural Isabel Cristina Rincón Velandia. (doc. 27)

Vencido el término de ejecutoria de esta providencia, vuelvan las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e0ea2e094173a92834e24eddd5b0bbf4022bbb1fdb68b5a83969d9b19c48492**

Documento generado en 05/02/2024 08:51:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>